FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE TITULAR ADMINISTRADO OBRA AUDIOVISUAL

Documentos Recibidos



Código PO01-F68-V1 Página 1 de 10

FECHA

DÍA	MES	AÑO

La radicación de estos documentos, no es constancia de la aceptación de los mismos para la inscripción de contrato de administración de obras.

Si usted es aceptado como Titular Administrado de Obra Dramática y/o Audiovisual de SAYCO, será notificado a través de una carta de bienvenida.

Firma del Aspirante

REQUISITOS PARA TITULAR ADMINISTRADO OBRA AUDIOVISUAL

Código PO01-F68-V1 Página 2 de 10

- 1. Una fotografía tamaño carné (3x4) fondo blanco.
- 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- 3. Datos Biográficos (Cuadro adjunto).
- 4. Tramitar "Contrato de Administración de Derechos de Autor" suscrito, con la firma autenticada ante Notario Público (Formato adjunto).
- 5. Declaración de Herederos, con firma autenticada (Formato Adjunto).
- 6. Relación actualizada de todas las obras del solicitante. (Formato Adjunto).
- 7. Guión o Libreto mínimo de las obras entregadas en administración.
- 8. Ficha Técnica de la obra audiovisual. Adjuntar Fonogramas (Discos Compactos, Cassettes, DVD, etc) con contenido de las obras, con sus respectivas láminas originales donde aparezcan incluidas las obras entregadas en administración, con sus respectivos créditos autorales.
- Anexar copia del Contrato(s) suscritos con el productor donde se incluya la reserva de sus derechos.
- 10. Adjuntar copia de los Certificados de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la(s) sinopsis de la obra entregadas en administración.
- 11. Presentar con la solicitud la prueba fehaciente de por los menos 3 obras de conformidad con el artículo 95 de la ley 23 de 1982, es decir, demostrar la prueba de haber dirigido o realizado dicha obra, ser autor del guión o libreto cinematográfico; o del diseño animado. La sociedad sólo admitirá como pruebas para su titularidad las siguientes:

a) Director o Realizador:

- 1. Ficha técnica de la obra audiovisual
- 2. Copia del contrato (s) suscrito con el productor donde se incluya la reserva de sus derechos.
- 3.El certificado de registro de la sinopsis de la obra expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

b) Autor del Guión o Libreto:

- 1. Ficha técnica de la obra audiovisual
- 2. Copia del contrato(s) suscrito con el productor donde se incluya la reserva de sus derechos.
- 3.El certificado de registro de la sinopsis de la obra expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

NOTA: PARÁGRAFO GENERAL: El socio o titular administrado de la obra dramática y/o audiovisual, por el simple acto de su afiliación autoriza a la Sociedad para continuar administrando sus obras, aún después de su muerte, hasta tanto sus herederos se legalicen como tales ante la Sociedad.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE TITULAR ADMINISTRADO OBRA AUDIOVISUAL

Lugar y Fecha: _____

Código PO01-F68-V1 Página 3 de 10

APELLIDOS	NOMBRES		C.C. o	C.E.
FECHA DE NACIMIENTO	MUNICIPIO	DPTO.	PAİS	
DIRECCIÓN ACTUAL	TELÉFONO	CELULA	R CIUDA	D
DIRECCIÓN ALTERNA		CORRE	O ELECTRONICO	
SEUDÓNIMO	AUTOR SI	I NO	COMPOSITOR SI	NO 🗌
	ATOS DE PERSO	ONAS A SU	CARGO	
NOMBRES	APELLIDOS	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
DECEDEN	ICIAS PERSONA	LES DE SO	CIOS DE SAY	CO
KEFEKEN	APELLIDOS	CARNÉ	DIRECCIÓN	TELÉFONO
NOMBRES		I I		
NOMBRES	SILIRAMENTO OLIETA INFOR	PMACIÓN INCLUIDA E	N ESTA SOLICITUD VI	OS DOCUMENTO
NOMBRES ECLARO BAJO GRAVEDAD DE	E JURAMENTO QUE LA INFOR JTÉNTICOS.	RMACIÓN INCLUIDA E	N ESTA SOLICITUD Y L	OS DOCUMENTO
NOMBRES		RMACIÓN INCLUIDA E	N ESTA SOLICITUD Y L	OS DOCUMENTO

DECLARACIÓN DE HEREDEROS OBRA AUDIOVISUAL

Código PO01-F68-V1 Página 4 de 10

Yo,		identificado con la c	édula de ciudadanía No.	
de	al ingresar a l	a Sociedad de Autores	édula de ciudadanía No y Compositores de Coloml rederos son:	bia SAYCO , declaro
por el presente document	to y bajo la gravedad de	juramento que mis He	rederos son:	
No. of the last of	A2 - 1 - 377 mil sc.)			
NOMBRES	APELLIDOS	S PARENTES	SCO DIRECCIÓN	TELÉFONO \
En consecuencia serán o	allos quienes conforme	a las reglamentaciones	de la Sociedad de Autore	e v Compositores de
Colombia SAYCO, podrán				s y Compositores de
54		2)	-	
			oportunamente a la Socie	dad. Mientras ello no
ocurra esta deberá acoger	se a la presente declara	cion.		
En consecuencia se firma	en la ciudad de	alos	días del mes de	
el año			Activities for the form of the care minutes	
Atentamente				
Atentamente				

DATOS BIOGRÁFICOS OBRA AUDIOVISUAL

Código PO01-F68-V1 Página 5 de 10

	T		
NOMBRE DEL LIBRETISTA, GUIONISTA Y/O DIRECTOR			
SEUDONIMO			
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO			
ESTUDIOS			
EXPERIENCIAS DE OBRAS AUDIOVISUALES			
OBRAS MAS CONOCIDAS			
PREMIOS			
OTROS DATOS			
NOMBRE DEL ASPIRANTE	FIRMA	C.C.No.	

No.	TITULO - OBRA	GENERO	LIBRETISTA, GUIONISTA Y/O DIRECTOR
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

NOMBRE DEL ASPIRANTE	FIRMA	C.C.No.

Código PO01-F68-V1 Página 6 de 10

OBRA AUDIOVISUAL

Código PO01-F68-V1 Página 7 de 10

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL (COORDINADOR REGIONAL	(NO LLENE EST	E ESPACIO)
-----------------------------	----------------------	----------------	------------

FIRMA COORDINADOR REGIONAL	FEC	HA DE RECIBO	FECHA DE ENVÍO A BOGOTÁ
ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA DIR	ECCIÓN SO	OCIETARIA (NO L	LENE ESTE ESPACIO)
FECHA DE RECIBO - DIRECCIÓN SOCIETAR		OBSERVACIONES	
FECHA FIRMA CONTRATO - GERENTE GENE	ERAL	OBSERVACIONES	

CONTRATO DE OBRA DRAMATICA Y/O AUDIOVISUAL

Código PO01-F68-V2 Página 8 de 10

Entre los suscritos, a saber: LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA, SAYCO, Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de Autor, sin ánimo de lucro, reconocida mediante la personería jurídica No. 001 de 17 de Noviembre de 1982, y la autorización de funcionamiento No. 070 del 5 de Junio de 1997, originarias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia, representada por su Gerente General JAIRO ENRIQUE RUGE RAMÍREZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., donde le expidieron la cédula de ciudadanía No. 79.380.036, quien en adelante se denominará SAYCO por una , mayor de edad y vecino de la ciudad de parte y de nacionalidad , identificado con la cédula de ciudadanía No. de, en su condición de autor (Director o Realizador , Autor del Guión o Libreto), quien para todos los fines de denominará EL AUTOR, en cumplimiento de las normas estatutarias, hemos celebrado el presente Contrato de Administración de Derechos de Autor, de conformidad con lo establecido en los Estatutos en lo que tiene que ver con el Titular Administrado, y que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- EL AUTOR en su condición de titular administrado de SAYCO, confiere la administración, control y en general la gestión, para Colombia y el mundo, de todas las obras producidas y declaradas en un documento que forma parte integral de este contrato. Igualmente comprende esta facultad la producción autoral intelectual durante la vigencia del mismo. SEGUNDA.-CONTENIDO Y OBJETO: En desarrollo de la cláusula anterior, el AUTOR se confiere a SAYCO los siguientes derechos. La administración y gestión en el territorio nacional y en el extranjero, con carácter de exclusividad, de los derechos de autor de la totalidad de las obras de que es titular, otorgándole a SAYCO la facultad de administrar, explotar, controlar y en general, gestionar, las obras que forman parte de su repertorio, específicamente en relación con las siguientes facultades: 1)Gestionar, autorizar y recaudar los derechos de autor originados por la utilización de las obras a través de la Comunicación Pública, por medios alámbricos o inalámbricos, comprendida la puesta a disposición del público de las obras, todo de conformidad con los artículos 15 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 8º del Tratado OMPI de 1996 sobre derechos de autor (Ley 565 de Febrero 2 de 2000). 2) Gestionar, autorizar y recaudar los derechos de autor originados por la utilización de las obras a través de la reproducción análoga o digital, originados por la fijación de la misma en medios audiovisuales (vídeograma, videocinta, DVDs, y además fijaciones, en los términos del artículo 14 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 1.4 del Tratado OMPI de 1996 sobre derechos de autor (Ley 565 de Febrero 2 de 2000), cuando la obra se encuentre libre de cualquier control por parte del productor audiovisual, o cuando los respectivos contratos hayan terminado por cualquier causa. 3) Gestionar, autorizar y recaudar los derechos de autor originados por la utilización de las obras a través de la distribución entendida como la puesta a disposición del original y de los ejemplares de la mísma, mediante arrendamiento, alquiler venta u otra forma de transferencia de propiedad, en los términos del artículo 13. c) de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con los artículos 6 y 7 del Tratado OMPI de 1996 sobre derechos de autor (Ley 565 de Febrero 2 de 2000), cuando la obra se encuentre libre de cualquier control por parte del productor audiovisual, o cuando los respectivos contratos hayan terminado por cualquier causa. 4) Gestionar, autorizar y recaudar los derechos de autor originados por la utilización de las obras a través de la transformación con vista a su utilización interactiva en producciones o en transmisiones multimedia, análogas o digitales, en los términos del artículo 13 e) de la Decisión Andina 351 de 1993, cuando la obra se encuentre libre de cualquier control por parte del productor audiovisual, o cuando los respectivos contratos hayan terminado por cualquier causa. 5) Gestionar y recaudar los derechos de autor originados por el derecho de remuneración compensatoria por copia privada, en los términos del artículo 4 c) de los Estatutos de SAYCO, cuando la obra se encuentre libre de cualquier control por parte del productor audiovisual, o cuando los respectivos contratos hayan terminado por cualquier causa. PARÁGRAFO PRIMERO: Aquellas formas de utilización que permiten la comunicación pública por medio de la digitalización, almacenamiento, distribución digital, puesta a disposición y acceso de los usuarios, a través de cualquier modalidad o otra forma de reproducción o fijación de una obra que permitan su comunicación por cualquier medio o procedimiento, serán administrados y autorizados por SAYCO para el recaudo de los correspondientes derechos. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL AUTOR no podrá gestionar, directa o indirectamente, los derechos conferidos a SAYCO en administración y gestión exclusiva; si ello ocurriere, tal conducta se tendrá como una revocatoria tácita del presente mandato. TERCERA. FACULTADES Y OBLIGACIONES: En virtud del presente contrato, SAYCO tendrá en adelante, y por todo el tiempo de duración del mismo, las siguientes facultades y obligaciones: a) Obtener los certificados de registro de las obras del AUTOR, b) Recaudar los derechos de autor conforme al régimen de tarifas que SAYCO adopte de conformidad con la Ley, los Estatutos y Reglamentos Internos, en los términos expresados

en la cláusula Segunda, tanto en territorio nacional y en el extranjero según los contratos de reciprocidad que SAYCO celebre o tenga celebrados con las demás sociedades miembros de la CISAC (Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores), entregándole al socio autor las percepciones pecuniarias generadas por las diferentes formas de utilización que autorice en desarrollo de la administración de los derechos concedidos; c) Autorizar o prohibir en nombre del AUTOR la Comunicación Pública de sus obras por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos o las imágenes; d) Autorizar o prohíbir la reproducción, distribución o transformación de las obras de las cuales el AUTOR sea titular, por cualquier forma o procedimiento, cuando a ello hubiere lugar; e)Deducir al AUTOR, por concepto de administración y previsión social, el porcentaje o porcentajes que señalen la ley, los estatutos y Reglamentos Internos. CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AUTOR: En virtud del presente contrato el autor tendrá en adelante y por el mismo término, las siguientes obligaciones: a) Cumplir fielmente las obligaciones consagradas en el Estatuto de SAYCO, b) A no contratar ni autorizar a los productores audiovisuales ni a cualesquiera otras personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, para el recaudo de los derechos de autor que se causen por cualquier forma de Comunicación Pública en Colombia y demás países donde existan Sociedades de Autores y Compositores con las cuales SAYCO tenga contratos de reciprocidad; si ello ocurre tal conducta se tendrá como la revocatoria tácita del presente mandato, ello no sin antes haber quedado a paz y salvo con SAYCO por todo concepto. c) A abstenerse de ceder más del 50% de los derechos patrimoniales sobre las obras de que es titular y que han producido en los tres años inmediatamente anteriores, por lo menos el 50% de los derechos recibidos, cuando no se encuentre a paz y salvo con SAYCO, por haber sido beneficiario de un anticipo. QUINTA.- DECLARACIÓN DE OBRAS: EL AUTOR se obliga a declarar a SAYCO las obras de su autoría que él mismo o en colaboración ha creado, y a entregar las obras producidas durante la vigencia de este contrato; de unas y otras debe aportar la documentación pertinente para realizar el Licenciamiento. SEXTA,-LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS: EL AUTOR declara y garantiza que las obras objeto del presente contrato son de su autoría y que sobre las que haya creado en colaboración, ha efectuado o efectuará el convenio respectivo con los correspondientes coautores en relación con los derechos de los cuales guedará como titular. En caso contrario se aplicará la normatividad contenida en el capítulo correspondiente a Reparto de Liquidaciones del estatuto o en las normas que lo adicionen, sustituyan o reformen. Iqualmente EL AUTOR responderá ante SAYCO y ante terceros por los reclamos que otras personas presenten en relación con derechos de herederos o causahabientes o cualesquiera otros. SEPTIMA.- PAGO DE DERECHOS: SAYCO se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, especialmente a pagar al AUTOR los Derechos que le corresponda, los cuales se liquidarán de acuerdo con los estatutos y el reglamento interno de la Sociedad, aclarando que no se pagaran los derechos de autor por las obras que no tengan registradas o inscritas en SAYCO; sin embargo, los derechos originados por la utilización de ellas, serán recaudados y permanecerán en reserva hasta tanto sean legalizadas para proceder a su entrega. Tampoco cancelará derechos de autor que se deriven de actos que tengan lugar fuera del régimen general que establece este contrato, tales como las obras sobre cuya paternidad intelectual exista o surja duda. OCTAVA.- DURACIÓN: El presente contrato tiene una duración mínima de dos (2) años, los cuales se renovará automáticamente, si una de las partes no avisa a la otra su intención de darlo por terminado, con sesenta (60) días de anticipación. PARÁGRAFO: La revocatoria expresa o tácita del presente mandato, se entenderá como la renuncia formal a su condición de asociado, la cual sólo surtirá efectos cuando EL AUTOR quede a paz y salvo con SAYCO. Los convenios que el AUTOR celebre en contravención a lo dispuesto en el presente contrato no obligan a SAYCO ni podrán hacerse valer contra ella.

Para constancia se firma en		, a los			() días del mes
de	del año		().		
SAYCO		EL AUTOR				
C.C.No.		C.C.No.				

Autenticación ante Notario Público

CONTRATO DE OBRA DRAMATICA Y/O AUDIOVISUAL

Código PO01-F68-V2 Página 8 de 10

Entre los suscritos, a saber: LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA, SAYCO, Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de Autor, sin ánimo de lucro, reconocida mediante la personería jurídica No. 001 de 17 de Noviembre de 1982, y la autorización de funcionamiento No. 070 del 5 de Junio de 1997, originarias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia, representada por su Gerente General JAIRO ENRIQUE RUGE RAMÍREZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., donde le expidieron la cédula de ciudadanía No. 79.380.036, quien en adelante se denominará SAYCO por una _, mayor de edad y vecino de la ciudad de , identificado con la cédula de ciudadanía No. de, de nacionalidad en su condición de autor (Director o Realizador , Autor del Guión o Libreto), quien para todos los fines de denominará EL AUTOR, en cumplimiento de las normas estatutarias, hemos celebrado el presente Contrato de Administración de Derechos de Autor, de conformidad con lo establecido en los Estatutos en lo que tiene que ver con el Titular Administrado, y que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- EL AUTOR en su condición de titular administrado de SAYCO, confiere la administración, control y en general la gestión, para Colombia y el mundo, de todas las obras producidas y declaradas en un documento que forma parte integral de este contrato. Igualmente comprende esta facultad la producción autoral intelectual durante la vigencia del mismo, SEGUNDA.-CONTENIDO Y OBJETO: En desarrollo de la cláusula anterior, el AUTOR se confiere a SAYCO los siquientes derechos: La administración y gestión en el territorio nacional y en el extranjero, con carácter de exclusividad, de los derechos de autor de la totalidad de las obras de que es títular, otorgándole a SAYCO la facultad de administrar, explotar, controlar y en general, gestionar, las obras que forman parte de su repertorio, específicamente en relación con las siguientes facultades: 1)Gestionar, autorizar y recaudar los derechos de autor originados por la utilización de las obras a través de la Comunicación Pública, por medios alámbricos o inalámbricos, comprendida la puesta a disposición del público de las obras, todo de conformidad con los artículos 15 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 8º del Tratado OMPI de 1996 sobre derechos de autor (Ley 565 de Febrero 2 de 2000). 2) Gestionar, autorizar y recaudar los derechos de autor originados por la utilización de las obras a través de la reproducción análoga o digital, originados por la fijación de la misma en medios audiovisuales (vídeograma, videocinta, DVDs, y además fijaciones, en los términos del artículo 14 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 1.4 del Tratado OMPI de 1996 sobre derechos de autor (Ley 565 de Febrero 2 de 2000), cuando la obra se encuentre libre de cualquier control por parte del productor audiovisual, o cuando los respectivos contratos hayan terminado por cualquier causa. 3) Gestionar, autorizar y recaudar los derechos de autor originados por la utilización de las obras a través de la distribución entendida como la puesta a disposición del original y de los ejemplares de la misma, mediante arrendamiento, alquiler venta u otra forma de transferencia de propiedad, en los términos del artículo 13. c) de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con los artículos 6 y 7 del Tratado OMPI de 1996 sobre derechos de autor (Ley 565 de Febrero 2 de 2000), cuando la obra se encuentre libre de cualquier control por parte del productor audiovisual, o cuando los respectivos contratos hayan terminado por cualquier causa. 4) Gestionar, autorizar y recaudar los derechos de autor originados por la utilización de las obras a través de la transformación con vista a su utilización interactiva en producciones o en transmisiones multimedia, análogas o digitales, en los términos del artículo 13 e) de la Decisión Andina 351 de 1993, cuando la obra se encuentre libre de cualquier control por parte del productor audiovisual, o cuando los respectivos contratos hayan terminado por cualquier causa, 5) Gestionar y recaudar los derechos de autor originados por el derecho de remuneración compensatoria por copia privada, en los términos del artículo 4 c) de los Estatutos de SAYCO, cuando la obra se encuentre libre de cualquier control por parte del productor audiovisual, o cuando los respectivos contratos hayan terminado por cualquier causa. PARÁGRAFO PRIMERO: Aquellas formas de utilización que permiten la comunicación pública por medio de la digitalización, almacenamiento, distribución digital, puesta a disposición y acceso de los usuarios, a través de cualquier modalidad o otra forma de reproducción o fijación de una obra que permitan su comunicación por cualquier medio o procedimiento, serán administrados y autorizados por SAYCO para el recaudo de los correspondientes derechos. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL AUTOR no podrá gestionar, directa o indirectamente, los derechos conferidos a SAYCO en administración y gestión exclusiva; si ello ocurriere, tal conducta se tendrá como una revocatoria tácita del presente mandato. TERCERA. FACULTADES Y OBLIGACIONES: En virtud del presente contrato, SAYCO tendrá en adelante, y por todo el tiempo de duración del mismo, las siquientes facultades y obligaciones: a) Obtener los certificados de registro de las obras del AUTOR, b) Recaudar los derechos de autor conforme al régimen de tarifas que SAYCO adopte de conformidad con la Ley, los Estatutos y Reglamentos Internos, en los términos expresados

ESPACIO AUTENTICACIÓN ANTE NOTARIO OBRA AUDIOVISUAL

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA AUTENTICACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO POR PARTE DEL AUTOR

Código PO01-F68-V1 Página 10 de 10